

ACLARACION DE www.radarmalvinas.com.ar

El siguiente documento se encuentra en el sitio

www.cancilleria.gob.ar

en donde usted puede leerlo directamente en su formato original y acceder al resto del sitio.

Copyright © 2013 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Se refiere a:

15MAY82 2030Z – Cancillería. Posición del gobierno argentino. (con comentarios) (copia Cancillería)

(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (desclasificado 2013)

A efectos de preservarlo como documento histórico para el caso en que el archivo original o el sitio que lo contiene no figurasen más en internet, a continuación se ha realizado una copia.



Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto
República Argentina

Mint
15.5.82

POSICION DEL GOBIERNO ARGENTINO CON RELACION A LA PROPUESTA
DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS REFERIDA AL
CONFLICTO MALVINAS.

1872

I - Retiro de tropas y de la flota con levantamiento del bloqueo
(Puntos A y C de la propuesta del señor Secretario General).

1. El retiro deberá ser mutuo, gradual y simultáneo en un todo de acuerdo con el punto 2 de las negociaciones mantenidas con el Secretario de Estado HAIG (ver punto 2 en anexo 1). *Mint: es de ser actualizado*
2. Los tres párrafos de la Resolución 502 son indivisibles en su tratamiento y por lo tanto el retiro de tropas es parte de las negociaciones y no condición previa para negociar.
3. El ámbito geográfico dentro del cual deberá cumplirse el retiro de las tropas abarca las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

M formularlo a otro punto ?

II - Levantamiento de las sanciones económicas (Punto D).

1. La República Argentina no ha impuesto sino que ha sido víctima de sanciones económicas, siendo entonces responsabilidad de Gran Bretaña levantar las mismas (no suspender) y requerir igual conducta de los países que, a su pedido, adoptaron actos coercitivos similares.

III - Arreglos transitorios de supervisión de las medidas y atención de las necesidades administrativas interinas.
(Punto D de la propuesta del señor Secretario General).

1. La República Argentina entiende que la ^{Supervisión} suspensión del retiro de las tropas argentinas y de la flota británica de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, puede ser llevado a cabo por un grupo especializado de las Naciones Unidas integrado de conformidad con las partes.

864

2. En cuanto a las necesidades administrativas internas, el gobierno argentino interpreta que las mismas se refieren a la administración de dichos territorios mientras se realizan las negociaciones para la solución definitiva de la disputa y por lo tanto sostiene que:

- a) La administración debe ser exclusiva de las Naciones Unidas con presencia adecuada de las partes,
- b) Dicha administración debe desempeñar todas las funciones (ejecutivas, legislativas, judiciales y de seguridad) con funcionarios de nacionalidad distinta a la de las partes.
- c) No obstante lo manifestado en 2. a) el gobierno argentino estaría dispuesto a aceptar que durante el período de administración transitoria por parte de las Naciones Unidas, las funciones judiciales continuaran de conformidad con la legislación vigente al 1º de Abril de 1982, a efectos de no producir alteraciones innecesarias al sistema de vida de la población.

Presencia de jueces

¿seclarar un Tribunal?

¿hay una alternativa Federal/inter disputas (separada)?

Del mismo modo aceptaría que, en reemplazo de la administración local, (Consejos) actuará (un Grupo) Asesores de la Administración transitoria de las Naciones Unidas, de carácter no colegiado, compuesto por isleños y argentinos que realizan labores en la isla provenientes de Líneas Aéreas del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado, etc.

- d) Las banderas de las partes deben flamear junto a la de las Naciones Unidas.
- e) Durante el período de Administración interina por parte de las Naciones Unidas las comunicaciones se mantendrán abiertas, sin restricción de naturaleza alguna para los argentinos incluyendo libre circulación, igualdad para el acceso en materia de residencia, de trabajo y de propiedad.

f) La facilidad de comunicaciones, incluirá además el libre tránsito de LADE y de buques mercantes y científicos, como así también la libre operación de las comunicaciones telefónicas, telegráficas, telex, transmisión de T.V. color argentinas y la libre operación de los servicios de Y.P.F. y Gas del Estado.

g) El acceso a la propiedad debe incluir la posibilidad de compra por parte de argentinos de la Falkland Islands Company. *Entre otros he tenido los casos a la prop.*

h) Los obreros que se encontraban legalmente cumpliendo un contrato comercial en las Islas Georgias del Sur, regresarán allí para cumplir con sus tareas hasta la finalización del contrato.

CM lo incluido como apoyo por el comité
idem

IV - Comienzo de las negociaciones para procurar una solución diplomática en un plazo convenido (Punto B de la propuesta del señor Secretario General.)

1. El gobierno argentino considera que:

a) Tales negociaciones deben comenzar de inmediato y finalizar antes del 31-Dic-82, con una única opción de prórroga hasta el 30-Jun-83, vencida la cual y de no haberse llegado a un acuerdo de las partes se designará una Administración Argentina Interina con representantes británicos, con derechos de extraterritorialidad, para velar por los intereses de los isleños.

b) Las negociaciones se realizarán en la sede de las Naciones Unidas en N.Y.

c) El Secretario General de las Naciones Unidas podría ser asistido en las negociaciones por un Grupo de Contacto formado por cuatro países a designar, dos por cada parte, con derecho para cada parte a vetar por única vez uno de los países propuesto por la otra parte.

*propuesta O'Hara
o Pineda
- algo 50 km de NY*

*write:
de la C. y G.B
el grupo de contacto
con para el Abandono*

[Handwritten signature]

d) Aceptar, incluir dentro del acuerdo el siguiente párrafo:

"Las partes se comprometen a emprender de buena fé las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas, para la solución pacífica del diferendo y con sentido de urgencia completar estas negociaciones antes del 31 de Diciembre de 1982, con una única opción de prórroga hasta el 30 de Junio de 1983, para dar cumplimiento al Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas y las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 31/49 de la Asamblea General sobre la cuestión Islas Malvinas (Falkland) y al espíritu de la Resolución N° de la Vigésima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de Estados Americanos. Estas negociaciones serán comenzadas sin perjuicio de los derechos, las reclamaciones o las posiciones de las partes, aceptando la existencia de controversias."

Recondición